

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 1 de septiembre de 1998, por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador.*

La implantación de los exámenes y cursos para el año 1998 que prevé la Orden de 31 de marzo de 1998 (BOJA núm. 51, de 7 de mayo) y la demanda generada en un amplio colectivo de ciudadanos, motivan la ampliación de la oferta establecida. Asimismo, la experiencia acumulada aconseja una modificación relativa al plazo máximo de presentación de solicitudes tanto para cursos como para exámenes y del plazo de que disponen las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente para resolver sobre las mismas.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el Examen del Cazador y del Pescador, el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental y la Expedición de Licencias,

#### DISPONGO

Artículo 1.º Acordar, con carácter extraordinario, la inclusión en el calendario correspondiente a 1998 a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 31 de marzo de un nuevo examen a realizar el primer martes del mes de diciembre.

Artículo 2.º 1. Acordar, con carácter extraordinario, la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la realización del examen del cazador y del pescador en los meses de noviembre y diciembre del año 1998 y para impartición de cursos entre el 15 de septiembre de 1998 y el 31 de marzo de 1999, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 30 de septiembre.

2. El plazo de que disponen los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente para resolver sobre la admisión definitiva de solicitudes de examen y la aprobación de programas de cursos concluye el 20 de octubre de 1998.

Artículo 3.º Se modifican las normas 3 y 4.1 del Anexo 2 y la norma 2 del Anexo 3 de la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Programa de Materias y se regula la Organización de los Exámenes y Cursos del Cazador y del Pescador, en los siguientes términos:

Anexo 2. Normas para la realización de los exámenes de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y de la pesca continental.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción en los exámenes del cazador y del pescador habrán de presentarse necesariamente en uno de los dos siguientes plazos:

- a) Entre el 2 de enero y el 15 de febrero.
- b) Entre el 15 de mayo y el 30 de junio.

4. Relación de inscritos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y con antelación a los días 15 de marzo y 15 de agosto, respectivamente, los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente dictarán Resolución publicando la lista de admitidos para la realización de las pruebas y la relación de excluidos, con expresión de las causas de exclusión, así como el nombramiento de las personas que compondrán los tribunales que juzgarán las pruebas en su provincia, con expresión de los cargos que ostentan en los mismos y sus suplentes. En dichas listas, aparecerán los solicitantes distribuidos en grupos, si su número lo hiciese necesario, con indicación del lugar, día y hora en que se realizarán las pruebas, así como el material que deberán llevar al mismo.

Anexo 3. Normas para la realización de los cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y de la pesca continental.

2. Plan y calendario de cursos.

Las entidades homologadas presentarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la propuesta del plan y calendario de cursos del cazador y del pescador, en los siguientes períodos:

a) Entre el 2 de enero y el 15 de febrero, los cursos correspondientes al período comprendido entre el primero de abril y el final de septiembre del año en curso.

b) Entre el 15 de mayo y el 30 de junio, los cursos correspondientes al período comprendido entre el primero de octubre y el final de marzo del año siguiente.

Antes de los días 15 de marzo y 15 de agosto de cada año, respectivamente, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente aprobará, mediante Resolución, el programa de cursos de cada entidad homologada, indicando los lugares, la fecha, el director de curso y el representante de la Consejería de Medio Ambiente que participará en el seguimiento y prueba final de cada uno de ellos, asegurando en la medida de lo posible que se atiende a cazadores y pescadores en su lugar de residencia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 24 de agosto de 1998, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la adquisición de teléfonos de textofax por parte de personas con discapacidad auditiva.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su ple-

nitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato articulando un sistema público de servicios sociales, y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación.

En orden a la consecución de tales objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales convoca anualmente ayudas públicas destinadas a los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad, incidiendo bien sobre situaciones individuales de necesidad o promoviendo el desarrollo de actuaciones institucionales.

Con fecha 15 de diciembre de 1997 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales -IASS- de la Junta de Andalucía, para facilitar la adquisición de teléfonos de texto/fax por parte de personas con discapacidad auditiva, lo que viene a dar respuesta a las demandas planteadas por las asociaciones de personas con este tipo de discapacidad.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y financiación.

1.º La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas para facilitar la adquisición de teléfonos de texto o fax por parte de personas con discapacidad auditiva en el año 1998.

2.º Las ayudas tendrán carácter de subvención, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de Servicios Sociales provenientes, además de los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía, de los fondos adicionales aportados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales a través del convenio de colaboración suscrito con el IASS el día 15 de diciembre de 1997.

3.º El precio medio de los teléfonos de texto/fax se ha cifrado en 46.800 ptas., de las que el 80% será subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales, con cargo a los fondos a ello destinados en virtud del convenio citado, y el 20% restante asumido por el beneficiario.

### Artículo 2. Destinatarios.

Las ayudas públicas reguladas en la presente Orden se destinarán a la adquisición de teléfonos de texto o fax por parte de personas físicas con discapacidad auditiva.

### Artículo 3. Solicitantes.

1.º Podrán solicitar las ayudas las personas físicas con discapacidad auditiva o, en su caso, sus padres, representantes legales o guardadores, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido reconocida su discapacidad auditiva por un Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Base de Minusválidos.

b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) No haber sido objeto de una Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, haber acreditado su ingreso.

d) Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Administración Autonómica y sus Organismos

Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, salvo que no lo hubiera hecho por causa imputable a la Administración.

2.º Los requisitos a) y b) del número anterior deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la ayuda concedida, el requisito c) antes de la Resolución y el d) antes del pago de la subvención.

### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, suscrito por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo, o poder suficiente para ello, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, adjuntando documentación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del posible beneficiario, para los mayores de 16 años.

c) Certificado de la Entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.

d) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

e) Fotocopia completa de la declaración correspondiente al ejercicio 1997 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.

f) Declaración responsable del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

g) Presupuesto o factura, en su caso, de la Entidad que vaya a suministrar el teléfono de texto o fax.

h) Fotocopia de la certificación de minusvalía.

i) Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

### Artículo 5. Lugar de presentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter general las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

### Artículo 6. Plazo.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1.º En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que se designen.

2.º La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3.º En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.º Esta Comisión oirá a las organizaciones más representativas del movimiento asociativo de personas con discapacidad auditiva en Andalucía.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La necesidad de la prestación.
- b) Las circunstancias personales, familiares y socio-económicas de los solicitantes.
- c) La valoración de la Comisión de Evaluación.

#### Artículo 9. Propuesta de Resolución.

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación formulará motivadamente una propuesta de Resolución, que será incorporada al expediente administrativo, y que deberá expresar una relación de los solicitantes para los que se propone su desestimación, y otra para quienes se interesa su estimación, dándose traslado de ello al Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales.

#### Artículo 10. Órgano competente para resolver.

El Consejero de Asuntos Sociales delega en los Delegados Provinciales la competencia para resolver las ayudas reguladas en la presente Orden.

#### Artículo 11. Resolución.

1.º En el plazo de treinta días, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el órgano competente resolverá de forma motivada las respectivas solicitudes de ayudas, notificándolo a los interesados. Transcurrido el mencionado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada.

2.º La Resolución dictada por el Delegado Provincial de Asuntos Sociales por Delegación agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### Artículo 12. Importe y concurrencia de las ayudas.

1.º El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser superior a 37.440 ptas., lo que supone el 80% del coste medio estimado de los teléfonos de texto o fax.

2.º El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, superen el importe total del teléfono de texto o fax.

#### Artículo 13. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

Será abonado el 100% del importe de la ayuda concedida.

#### Artículo 15. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas físicas a las que se les concediese la ayuda pública regulada en la presente Orden vendrán obligadas a:

a) Adquirir el teléfono de texto o fax objeto de concesión de la ayuda, pudiendo el usuario optar por cualquiera de los modelos homologados para este tipo de uso por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) dependiente del IMSERSO.

b) Justificar ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales la adquisición efectuada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía e Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 13 de la presente Orden.

#### Artículo 16. Justificación de los gastos.

1.º Los beneficiarios estarán obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida en el plazo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo concedido en la Resolución para la adquisición del teléfono de texto o fax.

2.º Los beneficiarios de las ayudas o sus representantes legales deberán aportar facturas originales, emitidas con los requisitos exigidos por la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

3.º Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los documentos a que viniere obligado, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 17 y 18 de la presente Orden.

#### Artículo 17. Reintegro.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2.º En el supuesto previsto en el artículo 12.1.º de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe total del teléfono de texto o fax.

3.º El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los mismo que, de acuerdo con el art. 10 de esta Orden, tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de ayudas públicas.

## Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

## DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las solicitudes de ayudas individuales para adquisición de teléfono de texto o fax presentadas al amparo de la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998, podrán ser objeto de atención por esta convocatoria.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Directora Gerente del IASS para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de agosto de 1998

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### SOLICITUD

DE AYUDA INDIVIDUAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA

ADQUISICIÓN DE:  TELÉFONO DE TEXTO  
 TELEFAX

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

<b>1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I. / N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia)</b>
<input type="checkbox"/> D. N. I. del solicitante, y en su caso de su representante legal, y documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> D. N. I. del posible beneficiario para los mayores de 16 años. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta. <input type="checkbox"/> Declaración completa del I.R.P.F. del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto o certificación negativa en caso de no estar obligado. <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura, en su caso, de la entidad que vaya a suministrar el teléfono de texto o telefax. <input type="checkbox"/> Certificación de minusvalía del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Minusválidos.

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>
Nombre y Apellidos del titular: ..... D.N.I./N.I.F.: ..... Nombre de la entidad: ..... Domicilio: ..... Localidad: ..... C. P.: ..... Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, así como en la documentación acreditativa que sobre los mismos acompaño y:</p> <p>Que no recibo otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad que, aisladamente o en concurrencia con la subvención que solicito supere el importe total del equipo.</p> <p>Que la unidad familiar es de ..... miembros, y que los ingresos de la misma ascienden a ..... Ptas.</p> <p>Y SOLICITO me sea otorgada la ayuda.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de ..... EL / LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.: .....</p>



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE .....

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Sánchez Pozo Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza de Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado de 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Sánchez Pozo Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Granada, 11 de agosto de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 11 de agosto de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Emilia Quesada Arroquia Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza de Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Microbiología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado de 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Emilia Quesada Arroquia Catedrática de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Microbiología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Microbiología.

Granada, 11 de agosto de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 18 de agosto de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Joaquín Urda Cardona Catedrático de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 14 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Joaquín Urda Cardona. Area de Conocimiento: «Ingeniería Química». Departamento: Ingeniería Química.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 18 de agosto de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 27 de agosto de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

Por Resolución de fecha 24 de junio del presente año, el Instituto Andaluz de Administración Pública ha concedido una subvención excepcional, en especie, al Reino de Marruecos para el equipamiento de un Aula de Formación, en la

ciudad de El Hoceima, por un importe de cinco millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.790.00.13A.1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.